

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. VIERNES 23 DE AGOSTO DE 1968

Nº 16.183

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 683 de 10 de junio de 1968, por el cual se asignan unas partidas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1413 de 16 de julio de 1968, por el cual se incorpora a la Carrera Administrativa el Departamento de Previsión Social del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

ASIGNASE UNAS PARTIDAS

RESUELTO NUMERO 688

República de Panamá.— Ministerio de Educación.— Resuelto número 688.— Panamá, 10 de junio de 1968.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1. Que en 1961 los funcionarios de supervisión de las distintas provincias escolares solicitaron al Ministerio de Educación que los gastos en concepto de viáticos y transporte, para la supervisión escolar fueran pagadas a tiempo, ya que la supervisión se interrumpe por la demora con que ellos recibían sus viáticos.
2. Que después de un estudio del problema el Ministerio de Educación consideró que para facilitar la movilización de los supervisores de zona era conveniente que ellos recibieran los viáticos asignados a su zona, a principio de mes y que enviaran los informes de justificación al finalizar cada mes;
3. Que como los viáticos asignados a las provincias se distribuyen de acuerdo con las zonas de supervisión, teniendo en cuenta las dificultades de transporte, extensión, cantidad de escuelas, número de maestros, etc.
4. Que los supervisores al cambiar de zona, los viáticos que reciben pueden aumentar a disminuir, según el caso, ya que los viáticos corresponden a la zona de supervisión;
5. Que la práctica de esta medida ha contribuido a facilitar las labores del supervisor en sus respectivas zonas;
6. Que visto todo lo anterior, se hace necesario establecer una nueva distribución de viáticos para el año escolar 1968, y dejar sin efecto el Resuelto N° 661 de 25 de mayo de 1967 y todos aquellos confeccionados posteriormente y que se refieren a la distribución de viáticos en las distintas provincias escolares para el año 1967.

RESUELVE:

Artículo Primero: Asignar partidas de viáticos mensuales a las zonas de supervisión y nú-

cleos escolares de las distintas Provincias de la República y a la Comarca de San Blas, así:

PROVINCIA DE COLON

Alejandrino Arroyo Jr.: Director Provincial, B/.37.86 de viáticos.

Ricaurte de la Espada: Sub-Director Provincial, B/.37.86 de viáticos.

Miguel A. Rodríguez: Supervisor, Zona 2, B/.40.50 de viáticos.

Blas Benigno Barsallo: Supervisor, Zona 1, B/.39.86 de viáticos.

Luis A. Maitland: Supervisor, Zona 3, B/64.00 de viáticos.

Judith E. de Lawson, Supervisor, Zona 4, B/.50.86 de viáticos.

Luisa T. de Bravo: Directora de Núcleo, B/32.86 de viáticos.

Tomas R. de Barret: Alfabetización B/28.86 de viáticos.

PROVINCIA DEL DARIEN

Hiberto Lay, Supervisor, Zona 1, B/93.32 de viáticos.

Belívar S. Rodríguez: Supervisor, Zona 2, B/.93.32 de viáticos.

COMARCA DE SAN BLAS

(X) — B/131.88 de viáticos.

PROVINCIA DE VERAGUAS

Roberto Pinzón C.: Director Provincial, B/57.00 de viáticos.

Roque Petrocelli: Sub-Director Provincial, B/.46.00 de viáticos.

Etéreo Medina: Supervisor, Zona 1, B/46.88 de viáticos.

Ramón Isos: Supervisor, Zona 2, B/.46.50 de viáticos.

Rafael Serrano: Supervisor, Zona 3, B/57.00 de viáticos.

Elio Arrocha: Supervisor, Zona 4, B/46.50 de viáticos.

Francisco Carrizo: Supervisor, Zona 5, B/.58.00 de viáticos.

Miguel E. Restrepo: Supervisor, Zona 6, B/.59.50 de viáticos.

Fernando Arena: Supervisor, Zona 7, B/.50.40 de viáticos.

César A. Barsallo: Supervisor, Zona 8, B/.58.00 de viáticos.

Luciano Muñoz: Supervisor, Zona 9, B/45.50 de viáticos.

Guillermo García: Supervisor, Zona 10, B/.45.50 de viáticos.

Thelma de Restrepo: Supervisor, Zona 11, B/.60.25 de viáticos.

Zenón Rodríguez: Supervisor, Zona 12, B/.58.00 de viáticos.

Antonio Hernández: Alfabetización, B/.26.00 de viáticos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACIÓN

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271

TILLERES:
Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Ramón O. Castillo: Alfabetización B/.13.25 de
viáticos.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Carlos M. Fitzgerald: Director Provincial, Zona 1, B/.36.00 de viáticos.

Virginia de Sánchez: Supervisora, Zona 2, B/.32.00 de viáticos.

Emilio Arrocha: Supervisor, Zona 3, B/.36.00 de viáticos.

PROVINCIA DE COCLE

Arcesio Guardia: Director Provincial, B/.30.-41 de viáticos.

Octavio A. Arosemena, Sub-Director Provincial, B/.39.81 de viáticos.

Nicanor A. Arrocha: Supervisor, Zona 1, B/.43.00 de viáticos.

Bolívar Guevara: Supervisor, Zona 2, B/.41.-80 de viáticos.

Horacio Velarde: Supervisor, Zona 3, B/.44.-80 de viáticos.

Humberto Trujillo J.: Supervisor, Zona 4, B/.44.80 de viáticos.

Gaspar Rosas Q.: Supervisor, Zona 5, B/.44.-80 de viáticos.

Félix Octavio Urriola: Supervisor, Zona 6, B/.44.80 de viáticos.

Vital Moreno: Supervisor, Zona 7, B/.43.80 de viáticos.

Marco Mejía: Supervisor, Zona 8, B/.43.80 de viáticos.

Víctor A. Tejeira: Supervisor, Zona 9, B/.41.-80 de viáticos.

Leonel Apolayo: Alfabetización, B/.30.40 de viáticos.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Miguel A Aparicio: Director Provincial, B/.57.50 de viáticos.

Carlos Rosas Jr.: Subdirector Provincial B/. 54.00 de viáticos.

Florencio González: Supervisor, Zona 1, B/. 53.00 de viáticos.

Jorge I. Morales: Supervisor, Zona 2, B/.54.-50 de viáticos.

Ramiro O. García: Supervisor, Zona 3, B/.53.-00 de viáticos.

Maximino Carrizo V.: Supervisor, Zona 4, B/.63.50 de viáticos.

Heriberto R. Ríos: Supervisor, Zona 5, B/.60.-00 de viáticos.

Denis A. Arce: Supervisor, Zona 6, B/.53.25 de viáticos.

Randolfo Guerra (x), Supervisor, Zona 7, B/.58.50 de viáticos.

José E. Araúz: Supervisor, Zona 8, B/.53.00 de viáticos.

Ricardo A. Santiago: Supervisor, Zona 9, B/.53.00 de viáticos.

Isaac Quintero: Supervisor, Zona 10, B/.58.00 de viáticos.

Italo Antinori: Supervisor, Zona 11, B/.56.00 de viáticos.

Alonso Montilla: Alfabetización, B/.53.50 de viáticos.

Por nombrar: Circuito San Andrés, B/25.00 de viáticos.

Virgilio Ríos: Circuito Boquerón, B/.20.00 de viáticos.

Randolfo Guerra: Circuito Blanco, B/19.00 de viáticos.

Anel Concepción: Circuito Corozo, B/.19.00 de viáticos.

Carmen R. de Sánchez: Circuito Chiriquí, B/.7.50 de viáticos.

Nereida de Antinori: Circuito de S. Bolaños, B/.7.50 de viáticos.

PROVINCIA DE HERRERA

Juan B. Huerta: Director Provincial B/.25.00 de viáticos.

Virgilio Ballesteros: Sub-Director Provincial, B/.24.00 de viáticos.

Concepción Vargas Jr.: Supervisor, Zona 1, B/.28.00 de viáticos.

V. Castillero B.: Supervisor, Zona 2, B/.39.00 de viáticos.

F. González G.: Supervisor, Zona 3, B/.28.00 de viáticos.

Marco A. Huerta, Supervisor, Zona 4, B/.32.-00 de viáticos.

Aristides Ureña V.: Sup. Alfabetización, B/.-20.00 de viáticos.

Plinio Ramírez D.: Director Núcleo, B/.24.00 de viáticos.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Juvenal Herrera: Director Provincial, B/.40.00 de viáticos.

Norman T. Villarreal, Sub-Director Provincial, B/.40.00 de viáticos.

Manuel Aquino V.: Supervisor, Zona 1, B/.-45.33 de viáticos.

Bernardo González: Supervisor, Zona 2, B/.-45.33 de viáticos.

Pablo E. Durán F.: Supervisor, Zona 3, B/.-45.33 de viáticos.

Diómedes Córdoba: Supervisor, Zona 4, B/.-45.33 de viáticos.

Antonio González: Supervisor, Zona 5, B/.53.-05 de viáticos.

David García Q.: Supervisor, Zona 6, B/.58.-33 de viáticos.

Antonio Ayala: Supervisor, Zona 7, B/.45.33 de viáticos.

Iturbides González: Alfabetización Adultos, B/.35.30 de viáticos.

PROVINCIA DE PANAMA

Nicolás Alvarado: Director Provincial, B/.54.00 de viáticos.
 Pedro Juan Muñoz: Sub-Director Provincial, B/.47.00 de viáticos.
 Elodia Valdelamar, Supervisora, Zona 1, B/.47.00 de viáticos.
 Adelina de Caballero: Supervisora, Zona 2, B/.27.00 de viáticos.
 Cecilia M. de Gómez: Supervisora, Zona 3, B/.27.00 de viáticos.
 Nidia M. de Quintero: Supervisora, Zona 4, B/.37.00 de viáticos.
 Lucrecia Herrera: Supervisora, Zona 5, B/.37.00 de viáticos.
 José A. Palma, Supervisor, Zona 6, B/.37.00 de viáticos.
 Eduardo J. Vásquez: Supervisor, Zona 7, B/.40.00 de viáticos.
 Eligio Díaz: Supervisor, Zona 8, B/.50.00 de viáticos.
 Félix Robles: Supervisor, Zona 9, B/.45.00 de viáticos.
 Ventura Pérez: Supervisor, Zona 10, B/.50.00 de viáticos.
 Francisco Ramírez O.: Supervisor, Zona 11, B/.50.00 de viáticos.
 Francisco Ramírez O.: Supervisor, Zona 11, B/.50.00 de viáticos.
 Miguel A. Cabrera: Supervisor, Zona 12, B/.37.00 de viáticos.
 Eleusipio Herrera, Supervisor, Zona 13, B/.42.50 de viáticos.
 Luis Arosemena B.: Supervisor, Zona 14, B/.42.50 de viáticos.
 Cosme Aranda: Supervisor, Zona 15, B/.45.00 de viáticos.
 Justino Castillo: Supervisor, Zona 16, B/.50.00 de viáticos.
 Julio Pinilla: Supervisor, Zona 17, B/.50.00 de viáticos.
 Blas Sánchez: Supervisor, Zona 18, B/.45.00 de viáticos.
 Filomeno Ceballos: Supervisor, Zona 19, B/.42.50 de viáticos.
 Samuel Martínez de la C.: Director-Sup. Núcleo San Carlos, B/.17.00 de viáticos.
 José S. García: Director-Sup. Núcleo Chepo, B/.35.00 de viáticos.
 Victoriano Ríos: Director-Sup. Núcleo Balboa, B/.35.00 de viáticos.
 Celia de González: Director-Sup. Núcleo Chimán, B/.30.00 de viáticos.

Artículo Segundo: En aquellas Inspecciones Provinciales que durante el año escolar 1968, aumente el personal de supervisión, los viáticos de estos serán pagados del resultado del ajuste que se hará de los viáticos de la correspondiente provincia escolar.

Artículo Tercero: Los Viáticos han sido calculados para 7 meses y medio respectivos, del 15 de mayo de 1968 al 15 de enero de 1969.

Artículo Cuarto: Los funcionarios de supervisión de cada provincia continuarán enviando a la Dirección Nacional de Educación Primaria, las cuentas de viáticos y transporte, por dupli-

cado, para la verificación y consideración de las mismas.

Artículo Quinto: Dejar sin efecto el Resuelto N° 661 de 25 de mayo de 1967 y todos aquellos confeccionados posteriormente y que se refieren a la distribución de viáticos en las distintas provincias escolares para el año 1967.

CARLOS SUCRE C.

El Viceministro de Educación.

CLAUDIO VASQUEZ V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

INCORPORASE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA
 EL DEPARTAMENTO DE PREVISION SOCIAL DEL
 MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION
 SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DECRETO NUMERO 1413

(DE 16 DE JULIO DE 1968)

por el cual se incorpora a la Carrera Administrativa el Departamento de Previsión Social del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece que el servicio de Estado debe tener como base la competencia y moralidad del funcionario y establece la Carrera Administrativa en sus artículos 241 y 242 (Título XIII, Capítulo II) conforme a los principios que en ese articulado estatuye.

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley 4, de 13 de enero de 1961, el Órgano Ejecutivo implantará la Carrera Administrativa en las diversas dependencias oficiales teniendo en cuenta las necesidades del servicio público y el desenvolvimiento de la vida nacional.

Que el Gobierno Nacional tiene interés en dotar y organizar el Departamento de Previsión Social del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, con un personal idóneo, eficiente y responsable, conforme a los preceptos indicados de nuestra Constitución,

DECRETA:

Primero: Se incorpora a la Carrera Administrativa el Departamento de Previsión Social que actualmente forma parte del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Segundo: Todos los empleados que prestan servicios en el Departamento mencionado, se amparará por lo dispuesto en la Ley 4 de 1961. Dentro de los primeros seis meses, contados a partir de la fecha todos los puestos se clasificarán de conformidad con el Decreto Ley 7 de 1962, sobre clasificación y retribución de puestos.

Tercero: Pasado los seis (6) meses de la fecha de incorporación, el empleado que compruebe idoneidad en el desempeño de su cargo, se-

gún, el Artículo 17 de la Ley 4 de 1961. Adquirirá estado de carrera. El estado de carrera otorga al empleado el pleno goce de todos los derechos y beneficios de la Carrera Administrativa, y le impone las obligaciones señaladas por la misma.

Cuarto: El Departamento de Administración de Personal de la Carrera Administrativa, previo acuerdo con las autoridades del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, reglamentará el adiestramiento y la validez de pruebas de suficiencia que deben someterse los empleados en servicios, según lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 4 de 1961.

Quinto: Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisésis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

LUIS D. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 141
REEMBOBINAR GENERADOR

A V I S O

Hasta el día 19 de agosto de 1968 a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina de Archivos de la Institución, por Reembobinar un Generador.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961, y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto, situadas en la esquina de Avenida 7º España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 9 de agosto de 1968.

El Director General,

Marco Julio de Obaldía.

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ,

Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que en el día de hoy, siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, la sociedad denominada "Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S. A." ha instaurado demanda ordinaria contra la "Compañía Interamericana de Seguros, S. A. y el señor José Dímas de León G. por la suma de mil seiscientos setenta y cinco balboas (Bs. 1.675.00). Esta certificación se expide para los efectos indicados en el artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962.

Panamá, 7 de agosto de 1968.

El Secretario del Juzgado

Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 144538

(Única publicación)

JUAN SALVADOR ALVARADO SILVA,

Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que a las tres de la tarde de hoy, siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el Licenciado Erasmo B. Escobar, apoderado judicial de la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S. A. ha interpuesto en nombre de esta sociedad mercantil demanda ordinaria en contra de Catalino E. Córdoba, por la suma de doscientos veintiún balboas (Bs. 221.00).

Esta certificación se expide para los efectos indicados en el artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Tercero

Municipal del Distrito de Panamá,

L. 144537

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Licenciado Ricardo Villarreal A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Transporte y Equipo, S.A., contra Ana Díaz de Mantovani y/o Anselmo Mantovani B., se ha señalado el día once (11) de septiembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta, el bien mueble de propiedad de los demandados, que se describe a continuación:

"Vehículo marca Pontiac de 1961, Catalina Sedan, 4 Puertas, con Motor Nº 36111052".

Servirá de base para el remate la suma de doscientos cincuenta balboas (Bs. 250.00) que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que sus posturas sean admisibles consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se cierran las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate, al mejor postor.

Panamá, 16 de agosto de 1968.

El Secretario,

L. 146563

(Única publicación)

Ricardo Villarreal A.

AVISO DE REMATE

El Licenciado Ricardo Villarreal A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la demanda ordinaria promovida por Ángel Gutiérrez, contra Horacio Gutiérrez y Andrea Gutiérrez de Samaniego, se ha señalado el día once (11) de septiembre próximo, para que dentro de las horas legales, se venda en pública subasta el bien que se describe:

"Las dos terceras partes de la Finca Nº 5518, inscrita al Folio 254, Tomo 745, del Registro Público, Sección de Los Santos, denominada "Natera", ubicada en el Corregimiento de "San Agustín", Distrito de Los Santos,

comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre, y terrenos de Manuel María Vásquez; Sur, camino de Jobo Dulce a Cerro Agú; Este, Camino de San Agustín a Jobo Dulce y terreno de Manuel María Vásquez. Superficie total: 50 hectáreas 3.350 M2. Cultivado de arroz, maíz y pasto artificial en parte y parte en rastrojo; cerca a tres y cuatro cuerdas de alambres de púas, etc. Este terreno en sus dos terceras partes fué avalúado por peritos en la suma de B/3,400.00".

Servirá de base para el remate la suma de B/3,400.00 (tres mil cuatrocientos balboas) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar las dos terceras partes del bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259 reformado por la Ley 12 de 1964:

En todo remate el postor deberá para que sus posturas sean admisibles consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

La Secretaria,

Clara M. de De León.

L.129914

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes diecisiete (17) de septiembre próximo para que, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta demanda especial de venta de bienes con retención de dominio propuesta por Guillermo Tribaldos Jr., contra Cirilo Franklin Power Grierson, que se describe así:

"Pick up, marcas: 1/2, modelo 1959, con motor No A10C9E-26082; coche viejo de puerta derecha roto; rota la aletilla lado izquierdo; tapicería en malas condiciones; carrocería con golpes varios, sin llanta de repuesto y con cuatro llantas regulares".

Sirve de base para el remate del bien mencionado, la suma de ochocientos balboas (B/800.00), que es el valor estimado pericialmente, siendo postura admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 30 de julio de 1968.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L.144720

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Omar Cadwell Smith Atherton, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Omar Cadwell Smith Atherton, desde el día diez y ocho (18) de febrero de mil novecientos sesenta y ocho (1968), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de esposa, la señora Zunilda María Araujo Viuda de Smith.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Píjese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo. Cópíese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAÚL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 146855
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Charles Lewis, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora Estriana Dacosta de Lewis.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy cuatro (4) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAÚL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 146856
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Señor Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés de oponerse a la declaratoria del matrimonio de hecho

de la señora Andrea Díaz Espinosa e Ignacio Guillén Díaz, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la solicitud de matrimonio de hecho, formulada por Andrea Díaz Espinosa, con audiencia del señor Agente del Ministerio Público, en el término de quince días.

La petición se basa en los hechos siguientes:

"Primero: La señora Andrea Díaz Espinosa mantuvo unión de hecho con el señor Ignacio Guillén Díaz durante más de diez años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad, y ambos estaban legalmente capacitados para contraer matrimonio.

Segundo: El señor Ignacio Guillén Díaz, quien mantuvo unión de hecho por más de diez años con la señora Andrea Díaz Espinosa, falleció el día 14 de enero de 1968 en la ciudad de Panamá, lugar donde ambos tenían establecido el domicilio".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 58 de 1956, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de quince días, y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada para su publicación, por tres veces (3) consecutivas en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la localidad, hoy seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 144620

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Doroteo Valdés, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por si o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado Gladys Samuels de Valdés.

Se advierte al emplazado que, si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), y copias del mismo se entregaron al interesado.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 144557

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Erick J. Lawaetz, Representante Legal de la Cía. Ismanias Resources Inc., de generales y paradero desconocidos a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 1443, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 488, del Tomo 21, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de agosto de

mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Guillermo Alvarez Adamas, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, vecino de Tolé, con cédula de identidad número 4-AV-40-155, y José Alvarez Adamas, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, con cédula de identidad Nº 4-120-534, vecino de Tolé, solicitan de esta Dirección Provincial de Tierras y Bosques se les expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos globos de terrenos que posee en el Distrito de Tolé, y que se describen así:

Lote 1: Ubicado en el lugar denominado Alto de la Cruz, con una superficie de noventa y seis hectáreas con siete mil ciento veinte metros cuadrados (96 hectáreas 7.120 m²), y alinderado así:

Norte: Bienvenido Guerra y Fidel Santamaría;

Sur: José Visitación Arjona y Fruto Castrillón;

Este: Rosendo De Gracia, Domingo de Gracia y Blas Bonilla;

Oeste: José Alvarez.

Lote 2: Ubicado en el lugar denominado La Espavanas, con una superficie de treinta y ocho hectáreas con mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (38 hectáreas 1.440 m²), y alinderado así:

Norte: Río Tolé, y Camino Nancito a Tolé;

Sur: Camino Tolé a Guabalá;

Este: Camino a Tolé; y

Oeste: Río Tolé y Desiderio Alvarado.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques; al interesado se le entregaran las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por igual término, por lo menos, en un diario de la localidad, o en una de gran circulación en la República.

El Director Provincial de Ingresos,

DR. JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 142950

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Magistrado sustanciador, cita y emplaza a Lawrence Sánchez, varón, natural de Austin, Texas, Estados Unidos de América, y miembro del Ejército de ese país distinguido con el Nº de Serie AF18413822, sindicado del delito de homicidio que define y castiga el Capítulo I, Libro II, Título XII del Código Penal, para que comparezca a este despacho dentro del término de veinte (20) días, más el de distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a fin de que se notifique personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el día trece (13) de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966), cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, trece de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

De acuerdo pues, con las pruebas del cuerpo del delito y la confesión del culpado, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, compartiendo la opinión Fiscal, Abre Causa Criminal contra Lawrence

Sánchez, natural de Austin, Texas, Estados Unidos de América, y miembro del Ejercito de ese país distinguido con el número de Serie AF-18413822, por el delito genérico de "Homicidio" que define y castiga el Capítulo I, Libro II, Título XII del Código Penal y mantiene su detención preventiva.

Provea el acusado los medios de su defensa.

Fundamento: art. 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.

(Fdos.) Rubén D. Córdoba, T. R. de la Barrera, Jaime O. de León, C. Darío Sandoval, Marco Sucre Calvo, Santander Casis Jr., Secretario".

Se advierte al procesado Lawrence Sánchez, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos; su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Para notificar al sindicado Lawrence Sánchez, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los seis (6) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete (1967), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Magistrado,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

Santander Casis Jr.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Magistrado sustanciador, cita y emplaza a Alfredo Jiménez Escobar (a) "Yinyi", varón, panameño, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-50-195, hijo de Américo Jiménez y de Isabel Escobar y con residencia en la casa Nº 65 ubicada en la calle "B" de esta ciudad capital, sindicado del delito de "Homicidio Frustrado", para que comparezca a este Despacho dentro del término de veinte (20) días, más el de distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en su contra por este Tribunal el diez (10) de agosto de 1967, cuya parte pertinente dice:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez de agosto de mil novecientos sesenta y siete.
Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Alfredo Jiménez Escobar (a) "Yinyi", panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en Calle "B" casa Nº 65 y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-50-195, a sufrir la pena de diez (10) años de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y a la accesoria del pago de los gastos procesales e interdicción de funciones pública por igual término.

Cópíese y notifíquese.

(Fdos.) Marco Sucre Calvo, prudencio A. Aizpú, T. R. de la Barrera, Abelardo A. Herrera, C. Darío Sandoval, Santander Casis Jr., Secretario".

Se advierte al procesado Alfredo Jiménez Escobar (a) "Yinyi" que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos; su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se recuerda a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sentenciado Alfredo Jiménez Escobar (a) "Yinyi", so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se nrocede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para notificar al sentenciado Alfredo Jiménez Escobar (a) "Yinyi", se fija este Edicto un lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los cuatro (4) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete (1967), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo

será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Magistrado,

MARCO SUCRE CALVO

El Secretario,

Santander Casis Jr.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Magnolia Melvina Bowen, mujer de dieciocho años de edad, panameña, con residencia en la casa Nº 5065, en cuarto Nº 3, bajos, ubicada en la calle 6 y avenida Jto. Arosemena, soltera, de oficios domésticos, hija de William Bowen y Silfa de Simpson, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se sigue por el delito de "Lesiones Personales" en perjuicio de Rina Yolanda Tello.

En auto de enjuiciamiento dictado en su contra con este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutiva dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Ramo de lo Penal.—Colón, tres de abril de mil novecientos sesenta y siete.
Vistos:

Ciertamente la sindicada no ha negado los cargos que se le formularon, mas bien trata de demostrar que se vio injustamente provocada y en consecuencia tuvo que agredir a la ahora lesionada. Existen también en autos los testimonios de Aida María Rodríguez Bétego, Berta María Chifundo de Ureña y las declaraciones de la propia perjudicada, las cuales comprometen seriamente a la sindicada como autora de los hechos, motivo de esta investigación, e igualmente se declara la comprobación del cuerpo del delito según se desprende del contenido de los certificados médicos legales antes aludidos.

En mérito de las razones expuestas y de conformidad con la opinión fiscal, el Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Magnolia Melvina Bowen, mujer, menor de edad, con diecinueve años de edad, residente en la Casa Nº 5065, cuarto Nº 3, bajos en Calles 6 y Avenida Justo Arosemena, hija de William Bowen y Silfa de Simpson, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal. Mantienes la detención decretada en contra de la sindicada.

Como se advierte que la encausada es menor de edad, designase al Defensor de Oficio, Lcdo. Alexis Vilá Linda para que en calidad de Curador Ad-Litem la defienda en todos los trámites del juicio oral público que se celebrará en este Tribunal oportunamente. Disponen las partes del término de cinco (5) días para aducir las pruebas que consideren necesaria a la defensa de sus intereses. Como quiera que la encausada no ha sido localizada aún, notifíquese el auto encausatorio de conformidad con las disposiciones legales.

Notifíquese. (Fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) César D. Lemus J., Secretario.

Se advierte a la sindicada Magnolia Melvina Bowen que si dentro del término señalado no compareciese al Tribunal a notificarse del mismo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de conmiserse se le oirá y administrará la justicia que le asiste.

Se exhorta a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la sindicada Magnolia Melvina Bowen, el deber en que está concurrida a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, como las excepciones que establece el artículo 1008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la sindicada Magnolia Melvina Bowen, bajo pena de ser juzgados como encubridores en el delito por el cual se sindica si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Dado en la ciudad de Colón a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ

El Secretario,
(Primera publicación)

César D. Lerma J.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

La Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio criminal contra Moisés Ramón Rodríguez, por el delito de Apropación Indebida, se ha dictado una resolución que dice así:
"Juzgado Séptimo del Circuito.— Panamá, veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Moisés Ramón Rodríguez o Moisés Cobas, varón, panameño, soltero, nacido en El Lirio, Distrito de La Chorrera, el día 18 de diciembre de 1933, con cédula de identidad personal N° 8-194-173, residente en Alcalde Díaz, hijo de Manuel Marcelino Rodríguez y Virginia Cobas, a seis (6) meses de reclusión y cien balbucos (B/100.00) de multa como pena principal y a la accesoria del pago de los gastos procesales.

El procesado tiene derecho a que se le tome como parte de la pena impuesta el tiempo de detención preventiva cumplida por razón de este caso.

Fundamento Legal: Artículos 799, 2034, 2035, 2061, 2152, 2153, 2157, 2158, 2165, 2178, 2216, 2219, 2231, 2232 y 2265; y artículos 17, 38, 367 del Código Penal.

Cópíese, notifíquese y consúltase.

(fdo.) Pedro O. Bolívar, Juez Séptimo del Circuito, Primer Suplente.

(fdo.) J. Ceballos, Secretario.

La Juez Séptimo del Circuito de Panamá, en su oportunidad, cita y emplaza a Moisés Ramón Rodríguez, de generales conocidas, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo XII, Título Vº, Libro II del Código Penal, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2334 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia dictada.

Se le advierte al emplazado que si en el término de veinte (20) días, después de desfijado este Edicto, no comparece al Tribunal se declarará en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por la cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Moisés Ramón Rodríguez, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría, hoy veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

Por el Secretario,

A. Castillo G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Gregorio Taylor, panameño, de 21 años de edad, moreno, soltero, con residencia en la casa N° 8105, cuarto N° 26 altos de la calle 78 Avenida Herrera, nacido el día 25 de octubre de 1945, hijo de William Hernández y Olga Winnifred Fuller y Raymond Archibald, panameño, de 21 años de edad, soltero, con residencia en la casa N° 4048 cuarto N° 22 altos, de la calle 4º Avenida Amador Guerrero, nacido el 19 de marzo de 1946, hijo de José Archibald y Beatriz Robinson de Archibald, para que dentro del término de

veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto cometido en perjuicio de la señora Ada Justina Miller.

En auto de enjuiciamiento dictado en su contra con este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutiva dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

La propiedad y preexistencia del dinero hurtado a la señora Ada Justina Miller se encuentra plenamente acreditadas en autos con el informe expedido por el Sub-Gerente de la Caja de Ahorros en donde se hace constar que el día 21 de septiembre de 1965 se entregó a la señora Miller la suma de B/900.00.

De autos resulta méritos suficientes para encausar a los sindicados, toda vez que sus declaraciones los incriminan.

Por las declaraciones anotadas, el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Raymond Archibald, panameño, de 21 años de edad, soltero, con residencia en la casa N° 4048 cuarto N° 22 altos, de la calle 4º Avenida Amador Guerrero, nacido en esta ciudad el 19 de marzo de 1946, hijo de José Archibald y Beatriz de Archibald; Gregorio Taylor, panameño, moreno, soltero, con residencia en la casa N° 8105, cuarto 26 altos de la calle 78 Avenida Herrera, de 21 años de edad, nacido el 25 de octubre de 1945, hijo de William Hernández y Olga Winnifred Fuller; Eugenio Galván, panameño, de 20 años de edad, soltero, hijo de Silvestre Galván y Perla Nelson nacido en esta ciudad el 29 de agosto de 1946 con residencia en la casa N° 4042, cuarto N° 13 bajos. Alberto Córdoba (a) "Beto", panameño, de 19 años de edad, soltero, hijo de Ricardo Córdoba y Elida Tejada, nacido en esta ciudad el 29 de junio de 1947, con residencia en la casa N° 4042, cuarto N° 12 bajos, por infractores de disposiciones que contiene el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, y mantiene la detención decretada en su contra.

Provean los encausados Taylor y Archibald los medios de su defensa. Designase Curador Ad-Litem y Defensor de Eugenio Galván (a) "Genio", al Defensor de Oficio, Lic. Alexis Lindo. Nómbrase Curador ad-Litem y defensor de Alberto Córdoba (a) "Beto", al Lic. Juan Materno Vásquez. Jure el cargo este último en caso de aceptarlo. Disponen las partes de cinco días de término para aducir prueba de que intenten valerse en el juicio oral que se celebrará próximamente, como quiera que Gregorio Taylor y Raymond Archibald se encuentran prófugos de la justicia, notifíquese de conformidad con la Ley.

Notifíquese, (fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito, (fdo.) César Lerma J., Secretario.

Se advierte a los sindicados Gregorio Taylor y Raymond Archibald que si dentro del término señalado no comparecen al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oirá y administrará la justicia que se le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen los procedidos Gregorio Taylor y Raymond Archibald, el deber en que están concurriendo a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, como las excepciones que se establece el artículo 1008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Gregorio Taylor y Raymond Archibald, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se le sindica, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Dado en la ciudad de Colón, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

RUFINO AYALA DÍAZ

El Secretario,

Florencio Práster Jr.

(Primera publicación)